

Referencia:	2020/00001782P
Asunto:	CONVENIO ASOCIACIÓN AMADI: PLAN INSULAR DE DIABETES.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

A) Hechos o antecedentes

La Asociación Majorera para la Diabetes (AMADI) se constituye en el año 2016, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas con diabetes en el ámbito de la isla de Fuerteventura.

EL Cabildo de Fuerteventura ha financiado, a través de la Convocatoria Pública de subvenciones en los ejercicios de 2016 y 2017, algún programa dirigido a este colectivo. En los años 2018 y 2019, se suscribe convenio de colaboración para esta misma finalidad.

Vistos los positivos resultados de esta colaboración, la Corporación Insular pretende continuar, en los ejercicios 2020 y 2021, con la financiación destinada al programa referenciado, que puede considerarse de interés general al estar dirigido a colectivos en situación de vulnerabilidad sanitaria y social.

B) Disposiciones legales o reglamentarias

Es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los/las ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos del régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

De acuerdo con la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, los Servicios Sociales y Sanitarios se consideran áreas de Interés Social, (artículo 6, letra b). Asimismo, dentro de las actuaciones de fomento del voluntariado, las Administraciones públicas Canarias, en el ámbito de su competencia territorial, desarrollarán, complementariamente con las entidades de voluntariado y como colaboración con la labor que éstas llevan a efecto, entre sus funciones, la establecida en el artículo 14, letra h): 'Participar en la financiación de proyectos de iniciativa social en régimen de voluntariado en las distintas áreas de interés social contempladas en el artículo 6 de esta Ley'.

Por su parte, la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, (BOC número 94, de 17 de mayo de 2019), en su artículo 6, establece entre los objetivos del sistema público de servicios sociales, además de fomentar la cohesión social y la solidaridad (letra d)), promover la organización comunitaria y la creación de redes sociales de apoyo (letra h)), estableciendo como unos de sus

principios, la solidaridad: ‘... Los poderes públicos fomentarán la solidaridad entre los distintos colectivos de personas y también el voluntariado y el tejido de las entidades integrantes del Tercer Sector en el desarrollo de iniciativas de cohesión social’.

Además, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local, a los Cabildos Insulares les corresponde la atención de aquellas situaciones de carácter supramunicipal, que no puedan ser satisfechas por los municipios, garantizando su cobertura y la adecuada atención en situaciones de necesidad.

Los programas a financiar se consideran de interés público, social y humanitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por su parte, ninguna de las cláusulas especificadas en el convenio infringe las competencias que esta Corporación tiene atribuidas por Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto documento de Retención de Crédito de fecha 19 de febrero de 2020, por importe de 25.000,00€, con número de operación 220200001318, con cargo a la aplicación presupuestaria 210 2310A 489.12, denominada **CONVENIO ASOCIACIÓN AMADI: PLAN INSULAR DE DIABETES**.

Atendiendo a que, con fecha 31 de enero de 2020, el Pleno de la Corporación autoriza el compromiso plurianual de este Convenio, entre otros, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 del TRLHL y en tanto excedan de las anualidades o porcentajes señalados en el citado precepto.

Visto el informe de capacidad financiera de fecha 24 de marzo de 2020, de la Unidad de Gestión Presupuestaria.

Contando con documento de Retención de Crédito futuro, para la anualidad 2021, de fecha 26 de marzo de 2020, por importe de 25.000,00€, con número de operación 220209000026, con cargo a la aplicación presupuestaria 210 2310A 489.12, denominada **CONVENIO ASOCIACIÓN AMADI: PLAN INSULAR DE DIABETES**.

De conformidad con las obligaciones de suministro de información a la BDNS, tal como exigen los artículos 18 y 20 LGS y los artículos 35 y siguientes del RLGS, además de la Base 45ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General de 2020, se ha registrado en el aplicativo correspondiente la Base Reguladora de este Convenio con el marginal número 786652 y la Convocatoria, con el marginal número 786653.

Atendido el Informe Jurídico de fecha 3 de abril de 2020.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, este Servicio informa que la subvención objeto del presente informe contempla los extremos descritos en dicho artículo.

El texto del convenio contempla los extremos expuestos en las bases 42ª y 43ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigente, debiendo ser el Consejero de Área de Políticas Sociales el órgano competente para su aprobación y suscripción, en virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria de 25 de octubre de 2019, y del Decreto de la Presidencia número 3244, de 8 de julio de 2019, por el que se designa a Don Víctor Modesto Alonso Falcón Consejero Insular de Área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por el/la Interventor

RESUELVO:

- A) Aprobar la **MEMORIA EXPLICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN MAJORERA PARA LA DIABETES (AMADI) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO PLAN INSULAR DE DIABETES.**
- B) Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL 2020-2021 ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN MAJORERA PARA LA DIABETES (AMADI) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO PLAN INSULAR DE DIABETES.** por importe de 50.000,00 euros, cuyo texto literal es el siguiente:

‘CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN MAJORERA PARA LA DIABETES (AMADI) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO PLAN INSULAR DE DIABETES.

En Puerto del Rosario, a de de 2.019.

REUNIDOS

De una parte, Don Víctor Modesto Alonso Falcón, Consejero del Área de Políticas Sociales, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y al artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. número 236, de 5 de diciembre de 2019) y el Decreto de la Presidencia número 3244, de 8 de julio de 2019.

Y de otra, **Doña Montserrat Martínez Alonso**, con D.N.I. número 76.901.788T, actuando en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN MAJORERA PARA LA DIABETES (AMADI), CIF: G76057330, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos de la Asociación, de fecha 4 de abril de 2016.

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos del régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que la Asociación Majorera para la Diabetes AMADI, tiene entre sus fines 'La promoción y atención a personas con diabetes, así como la promoción de su integración social, a fin de conseguir su desarrollo personal y la mejora de su calidad de vida'.

CUARTO.- Que los programas a financiar mediante el presente Convenio se consideran de interés público, social y humanitario y procede su concesión directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que establece que podrán concederse subvenciones de forma directa en el siguiente supuesto: 'c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública'.

QUINTO.- Que, con fecha 31 de enero de 2020, el Pleno de esta Corporación autoriza el compromiso plurianual de este Convenio, entre otros, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 del TRLHL y en tanto excedan de las anualidades o porcentajes señalados en el citado precepto.

SEXTO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales, y, en concreto, en su artículo 6, letras d) y h), relativos al fomento de la cohesión social y la solidaridad.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención a la **Asociación Majorera para la Diabetes (AMADI)** para el apoyo y ejecución del programa denominado **PLAN INSULAR DE DIABETES**, cubriendo únicamente los gastos de personal, gastos corrientes, servicios, suministros y actividades durante los años 2020 y 2021.

SEGUNDA.- Descripción del Programa: El programa denominado **PLAN INSULAR DE DIABETES** tiene por objeto trabajar para la mejora de la calidad de vida de las personas con diabetes, sus familiares y allegados, así como la población en general, de acuerdo con el programa descrito en el **ANEXO I**.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para los ejercicios de 2020 y 2021, la cantidad global de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)**, desglosados de la siguiente forma:

Anualidad	Aportación del Cabildo de Fuerteventura
2020	25.000,00€
2021	25.000,00€

Para el ejercicio de 2020 la aplicación presupuestaria es 2020 **210 2310A 489.12**, denominada: **CONVENIO ASOCIACIÓN AMADI: PLAN INSULAR DIABETES**.

Para el ejercicio de 2021 la aplicación presupuestaria es 2020 **210 2310A 489.12**, denominada: **CONVENIO ASOCIACIÓN AMADI: PLAN INSULAR DIABETES**.

La aportación económica de este Cabildo se hará con cargo a la distribución que se especifica en el **ANEXO II**. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Anualidad 2020			
Programa	Aportación del Cabildo	Aportación de Amadi	Total
Plan Insular de Diabetes	25.000,00€	3.376,28€	28.376,28€
Porcentajes	88,10%	11,90%	100%
Total	25.000,000€	3,376,28€	28.376,28€

Anualidad 2021			
Programa	Aportación del Cabildo	Aportación de Amadi	Total
Plan Insular de Diabetes	25.000,00€	3.376,28€	28.376,28€
Porcentajes	88,10%	11,90%	100%
Total	25.000,000€	3,376,28€	28.376,28€

Total 2020-2021			
Programa	Aportación del Cabildo	Aportación de Amadi	Total
Plan Insular de Diabetes	50.000,00€	6.752,56€	56.752,56€
Porcentajes	88,10%	11,90%	100%
Total	50.000,000€	3,376,28€	56.752,56€

El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir únicamente los gastos de personal, gastos corrientes, servicios, suministros y actividades del programa.

CUARTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. La subvención otorgada mediante el presente Convenio será compatible con aquellas otras que pudieran concederse a la ASOCIACIÓN AMADI para la misma finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3.c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de Subvenciones, que expresa que 'será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea y de Organismos Internacionales'. Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Formas de abono: El Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono del importe correspondiente al ejercicio de 2020 de forma **ANTICIPADA**: el 100% a la firma del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

El abono de la aportación del Cabildo para el año 2021 se librará con carácter **ANTICIPADO**, una vez declarada justificada la aportación correspondiente al ejercicio de 2020.

Si en la justificación presentada en el año 2020 se detectara que no se ha justificado parte de la aportación del Cabildo de Fuerteventura, dicha cantidad no justificada se minorará del total de la aportación del Cabildo de Fuerteventura prevista para el ejercicio siguiente (anualidad 2021), en el programa que no ha podido justificarse en su totalidad.

SEXTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad será el siguiente:

- Para justificar la anualidad 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.
- Para justificar la anualidad 2021, hasta el 28 de febrero de 2022.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

a) Certificación de gastos: El total de los gastos, mediante un **certificado** (conforme al **ANEXO III**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por tipo de gastos (personal y gastos corrientes), los **gastos totales realizados** en la ejecución del programa.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre las distintas partidas dentro del mismo programa específico y tipo de gasto, detallado en el anexo I, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.

b) Cuenta justificativa, que incluye:

1.- **MEMORIA ECONÓMICA (ANEXO IV)** detallada con expresión de todos los gastos, adjuntando la **relación de facturas** de los gastos totales del programa.

-. Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

2.- Una **RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES** que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

3.- **MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA:** además, la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el **ANEXO V**.

Deberá presentarse mediante sede electrónica.

SÉPTIMA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

OCTAVA.- Obligaciones: El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a:

a) Financiar el programa con la cantidad establecida en el presente convenio.

Por su parte, la ASOCIACIÓN MAJORERA PARA LA DIABETES (AMADI) se compromete a:

- a) Ejecutar los programas descritos en el ANEXO I.
- b) Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada exonerando al Cabildo de cualquier responsabilidad.
- c) Obtener todas las autorizaciones precisas para la realización de la actividad subvencionada
- c) Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.
- d) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.
- e) A los efectos de coordinación presupuestaria, LA ASOCIACIÓN AMADI deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar, en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos por el Cabildo.
- f) La ASOCIACIÓN AMADI se compromete a facilitar toda la información, relativa al presente Convenio, que le sea requerida por el Cabildo.
- g) Deberá mencionarse la colaboración del Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. A estos efectos, la imagen corporativa será la establecida por la institución insular en su página web (www.cabildofuer.es).
- h) Las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Causas de Resolución: serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

DÉCIMA.- Plazo de ejecución del programa: la ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

UNDÉCIMA.- Duración y vigencia: La vigencia de este convenio plurianual se establece desde su firma hasta el 28 de febrero del 2022, pero con efectos desde el 1 de enero de 2020.

DECIMOSEGUNDA.- Normativa de aplicación:

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) El Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DÉCIMOTERCERA.- Datos de carácter personal: de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y su normativa de desarrollo, el Cabildo de Fuerteventura creará un fichero que, bajo su responsabilidad, recogerá los datos personales contenidos en las solicitudes presentadas por los interesados y los que se puedan generar y sean susceptibles de protección en la tramitación durante la gestión y ejecución de los trabajos subvencionables.

A estos efectos, se entenderá que la presentación de la solicitud de concesión de la subvención supondrá la autorización para el tratamiento y publicación de los datos previamente referidos, siempre que tengan por finalidad el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como informar a las personas interesadas en el mismo.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse presentando una comunicación en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMOCUARTA.- Comisión de seguimiento: para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de seguimiento, compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Dos representantes de la ASOCIACIÓN AMADI.

DÉCIMOQUINTA.- Modificación del Convenio: el presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes en la correspondiente modificación mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Consejero del Área de Políticas Sociales del Cabildo Insular de Fuerteventura, y la Representante de la ASOCIACIÓN AMADI, en lugar y fecha ut supra.

**EL CONSEJERO DE
DE ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES**

LA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN AMADI

Víctor Modesto Alonso Falcón

Montserrat Martínez Alonso

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

1. Entidad:

AMADI ASOCIACIÓN MAJORERA PARA LA DIABETES.

2. Denominación del Programa:

PLAN INSULAR DE DIABETES

3. Colectivo de atención:

El proyecto está dirigido a personas con diabetes tipo I, diabetes tipo II y diabetes gestacional o cualquiera de las formas en que esta misma se manifieste, así como sus familiares y entorno cercano. Por otro lado, las acciones de prevención que se contemplan van dirigidas a la población mayorera en general, que debe estar informada y sensibilizada con una enfermedad cuya incidencia en Fuerteventura es bastante importante por lo cual resulta muy oportuno incidir en este tipo de intervenciones.

Por otro lado, se actuará dentro del proyecto Envejecimiento Activo y Neuropatías Diabéticas dirigido a las personas de edad avanzada, con algunas excepciones, jubiladas y/o incapacitadas para el trabajo, que acudan a los centros culturales, centros de mayores o centros de día existentes en la isla.

4. Descripción y fines del Programa:

4.1. Fundamentación del Proyecto (Justificación de la necesidad).

La Diabetes Mellitus es uno de los principales problemas de salud en la mayoría de los países desarrollados, tanto en el ámbito individual como desde el prisma de la salud pública.

Los cambios demográficos y epidemiológicos acaecidos en los últimos años han dado lugar a un incremento alarmante de las enfermedades crónicas, lo que conlleva una pérdida de la calidad y esperanza de vida de la población y un aumento notable de la inversión económica que afecta al ámbito comunitario, social y familiar. La diabetes es una enfermedad paradigma de la patología crónica, con una alta prevalencia, un elevado coste social y un gran impacto sanitario, determinado por el desarrollo de complicaciones agudas y crónicas.

La diabetes ha sido considerada una pandemia global, que afecta a más de 230 millones de personas en todo el mundo y se espera que alcance los 350 millones en 2025, por lo que se la considera una enfermedad creciente, que amenaza con desbordar los servicios de atención sanitaria y minar las economías de todo el mundo, Si le sumamos el dramático crecimiento que está teniendo

la enfermedad entre niños y jóvenes, no actuar se convertiría en un acto de inconsciencia e irresponsabilidad.

El 20 de diciembre de 2006, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 61/225. Esta Resolución histórica reconoce la diabetes como "enfermedad crónica, debilitante y costosa que tiene graves complicaciones, conlleva grandes riesgos para las familias, los Estados Miembros y el mundo entero.

La Resolución 61/225 designa el 14 de noviembre como Día Mundial de la Diabetes, Día de las Naciones Unidas dedicado a esta cuestión, que se observará todos los años a partir de 2007. Las Naciones Unidas han demostrado su compromiso con la lucha contra la diabetes dando su apoyo al Día Mundial de la Diabetes y destacando el impacto mundial de esta enfermedad. Es la primera vez que se reconoce que una enfermedad no contagiosa representa una grave amenaza para la salud mundial, al igual que las epidemias de enfermedades infecciosas como la malaria, la tuberculosis y el VIH/SIDA. La aprobación de la Resolución es un importante logro para todas las personas que viven con diabetes o corren el riesgo de desarrollarla. Sin embargo, tan sólo es un primer paso en la lucha por revertir la epidemia de diabetes y salvar vidas. Esa resolución de la ONU establece la agenda mundial para la inminente lucha contra la pandemia de diabetes, animando a todas las naciones a que desarrollen políticas nacionales de prevención, atención y tratamiento de la diabetes. El mundo de la diabetes debe unirse contra dicha afección y garantizar que todas las naciones cumplan este compromiso.

A nivel nacional, el Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas han aprobado, el 11 de octubre de 2006, en el pleno del Consejo Interterritorial, la Estrategia en Diabetes del Sistema Nacional de Salud, que 'pretende ser una estrategia de coordinación que sirva a las administraciones para reducir la incidencia de esta enfermedad, garantizar una atención integral de calidad y en condiciones de equidad en todo el territorio nacional, promover políticas de prevención y fomentar la investigación en el conjunto del sistema sanitario'.

El gran impacto, en términos de morbilidad y mortalidad y de uso de servicios sanitarios y sociales, hace que la diabetes sea considerada un área prioritaria de intervención en salud por parte del ministerio y de las comunidades autónomas.

EN CANARIAS

En Canarias la situación empeora, con una prevalencia estimada de un 8,7% (Encuesta Nutricional en Canarias 1997-98). Estas cifras superan las publicadas por el resto de Comunidades Autónomas españolas y de los demás países desarrollados. Esta sobretasa se relaciona con hábitos alimenticios erróneos, estilos de vida no saludables y que nuestra comunidad tiene el índice de sobrepeso más alto del país. En el periodo 1980-2011, la Diabetes Mellitus es la segunda causa de muerte en las mujeres y la tercera en los hombres, representando el 5% del total de defunciones (en España es del 3%). La tendencia es decreciente en los menores de 70 años, siendo las mujeres y las personas de edades más avanzadas las que más contribuyen a ese descenso. La mortalidad evitable por asistencia sanitaria sigue también una tendencia decreciente.

También en Canarias, el porcentaje de sobrepeso-obesidad en la población adulta se encuentra en el 57,4%, siendo en la población infantil del 49,6% en escolares. Esto se asocia a elevados índices de sedentarismo y a una alimentación inapropiada.

EN FUERTEVENTURA

Fuerteventura está en la misma línea que el resto de Canarias, con más de 5.500 personas diagnosticadas, de las que cerca del 90% corresponde a una diabetes tipo 2. Recordar que más de 6,8% están sin diagnosticar, complicando aún más ya estas cifras alarmantes.

4.2. Objetivos.

- Mejorar la calidad de vida de la persona con diabetes, sus familiares y personas de su entorno.
- Llevar a cabo actividades de prevención e información de la diabetes tipo II en la isla de Fuerteventura.
- Facilitar herramientas que mejoren el conocimiento de su diabetes a través del autocontrol, que retrase la llegada de las complicaciones asociadas a la enfermedad (retinopatía diabética, ictus, problemas renales, infartos, etc.).
- Proporcionar a las personas con diabetes los recursos necesarios para que sean capaces de afrontar los problemas derivados de la diabetes de la mejor manera.
- Fomentar los hábitos de vida saludables, activando a los residentes de la isla a la realización de actividades físicas y a promocionar una buena actividad psicológica para la prevención de enfermedades crónicas.

4.3 Ámbito de actuación.

Todas las acciones se llevarán a cabo en la isla de Fuerteventura.

4.4. Actuaciones y metodología.

LAS ACTUACIONES QUE SE PREVÉ LLEVAR A CABO SERÁN LAS SIGUIENTES.

- Atención social por parte de la trabajadora social. (recepción de nuev@s soci@s, atención y asesoramiento en las demandas que realicen las personas, detección de necesidades, derivación a otros servicios o profesionales, etc.),
- Atención psicológica a las personas con diabetes, así como familiares, mediante atención individualizada o terapias grupales. mediante este servicio se ofrece apoyo en el debut, así como terapia y asesoramiento para afrontar los retos que supone vivir cada día con diabetes (ansiedad, estrés, depresión, etc.).
- Actividades de prevención e información a lo largo de todo el territorio insular (charlas en centros culturales, en los centros de mayores, asociaciones, mesas informativas en centros de salud, participación en ferias y eventos.
- Actividades de difusión de la asociación con el objetivo de que la población conozca los recursos de los que puede beneficiarse.
- Actividades dirigidas a menores con diabetes (intervenciones grupales, talleres que faciliten un mejor control y automanejo de su diabetes, talleres de nutrición, etc.).
- Actividades dentro del proyecto Envejecimiento Activo y Neuropatías Diabéticas.

4.5. Número de beneficiarios/as directos/as e indirectos.

Se prevé que se beneficien del proyecto

- Beneficiari@s direct@s: 800 personas.
- Beneficiari@s indirect@s: 1500 personas.

4.6. Ayudas, autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución:

Para la ejecución de las diferentes actividades de prevención, se contará con la colaboración de diferentes entidades y administraciones públicas para el uso de espacios públicos, con el objetivo de poder realizar las diferentes actividades programadas y de esta manera poder llegar al máximo de población posible en todo el territorio insular. También como trabajo en red, se llevarán a cabo acciones conjuntas con otras entidades socio-sanitarias.

4.7. Otros datos de interés.

La **evaluación** de las acciones que se lleven a cabo en el proyecto se hará de una manera continuada, facilitando en todo momento la participación de los beneficiarios del mismo, mediante entrevistas, encuestas de satisfacción y mejora de la participación.

5. Presupuesto.

AÑO 2020

Plan de financiación	
Ingresos	Cuantía
Financiación propia (11,90%)	3.376,28€
Subvenciones:	
• Cabildo de Fuerteventura (88,10%)	25.000,00€
(RC con número de operación 220200001318, de 19/01/2020)	
Total	28.376,28€

Gastos	Cuantía
Personal	26.011,70€
Actividades y mantenimiento	2.364,70€
Total	28.376,20€

AÑO 2021

Plan de financiación	
Ingresos	Cuantía
Financiación propia (11,90%)	3.376,28€
Subvenciones:	
Cabildo de Fuerteventura (88,10%)	25.000,00€
(RC futuro con número de operación 220209000026, de 26/03/2020)	
Total	28.376,28€

Gastos	Cuantía
Personal	26.011,70€
Actividades y mantenimiento	2.364,70€
Total	28.376,20€

6. Duración del programa

El proyecto se llevará a cabo:

- Desde 1 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020.
- Desde 1 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021.

Conforme al siguiente cronograma y número usuari@s direct@s previstos en cada acción:

AÑO 2020

Actividades	Fecha de inicio	Fecha de término	Número de usuari@s
Atención social (por la Trabajadora Social)	01/01/2020	31/12/2020	75
Atención psicológica individualizada	01/01/2020	31/12/2020	30
Terapias grupales/Talleres de psicología	01/01/2020	31/12/2020	150

Talleres de envejecimiento activo y neuropatías diabéticas	01/01/2020	31/12/2020	500
Actividades de difusión de la Asociación y recursos	01/01/2020	31/12/2020	1.000
Campañas de prevención	01/01/2020	31/12/2020	500

AÑO 2021

Actividades	Fecha de inicio	Fecha de término	Número de usuari@s
Atención social (por la Trabajadora Social)	01/01/2020	31/12/2020	75
Atención psicológica individualizada	01/01/2020	31/12/2020	30
Terapias grupales/Talleres de psicología	01/01/2020	31/12/2020	150
Talleres de envejecimiento activo y neuropatías diabéticas	01/01/2020	31/12/2020	500
Actividades de difusión de la Asociación y recursos	01/01/2020	31/12/2020	1.000
Campañas de prevención	01/01/2020	31/12/2020	500

7. Recursos humanos y materiales

7.1. Datos globales del equipo que realizará el Programa y categoría profesional.

AÑO 2020

Categoría profesional	Horas totales	Retribución total
Trabajadora social	860	11.823,50€
Psicólogo	900	14.188,20€
Total		26.011,70€

AÑO 2021

Categoría profesional	Horas totales	Retribución total
Trabajadora social	860	11.823,50€
Psicólogo	900	14.188,20€
Total		26.011,70€

7.2. Personal voluntario que colabora en el Programa.

Como personas voluntarias, participan también en la ejecución de este proyecto:

- Los miembros de la Junta Directiva de AMADI: Presidenta/Tesorera, Vicepresidenta y Secretaria.
- Una nutricionista.
- Una enfermera.

7.3. Otros gastos

Concepto	Gastos
Combustible	924,70€
Teléfono	300,00€
Asesoría	840,00€
Seguro de prevención de riesgos laborales	300,00€
Total	2.364,70€

8. Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización

Se llevará a cabo una metodología adaptada a cada persona y/o colectivo con el que se esté llevando a cabo la actividad (ya que las características de cada grupo/persona son bastante diferentes) para la obtención del mejor resultado en la acción que se lleve a cabo: conseguir una mejora en la calidad de vida de la persona con relación directa con la Diabetes o en el desarrollo de actividades de prevención a los diferentes grupos de población.

ANEXO II
CUADRO PRESUPUESTARIO
AÑO 2020

Plan de financiación	
Ingresos	Cuantía
Financiación propia (11,90%)	3.376,28€
Subvenciones:	
Cabildo de Fuerteventura (88,10%) (RC con número de operación 220200001318, de 19/01/2020)	25.000,00€
Total	28.376,28€

AÑO 2021

Plan de financiación	
Ingresos	Cuantía
Financiación propia (11,90%)	3.376,28€
Subvenciones:	
Cabildo de Fuerteventura (88,10%) (RC futuro con número de operación 220209000026, de 26/03/2020)	25.000,00€
Total	28.376,28€

TOTAL AÑOS 2020-2021

Plan de financiación	
Ingresos	Cuantía

Financiación propia (11,90%)	6.752,56€
Subvenciones:	
Cabildo de Fuerteventura (88,10%)	50.000,00€
Total	56.752,56€

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a, Tesorero/Secretario de la
Asociación

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la Asociación MAJORERA PARA LA DIABETES (AMADI) a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado:..... “”, ascienden a

.....de Euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA: PLAN INSULAR DE DIABETES	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II: Gastos Corrientes	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Presidente /a de la Asociación AMADI a de de 20__

VºBº EL/LAPRESIDENTE/A

EL/LA TESORERO SECRETARIO./

DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo Insular de Fuerteventura	Consejería:
Denominación del Convenio:	
Año:	

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):		
Nombre del representante legal de la entidad:		
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad:	DNI / NIF:	

Datos de la persona que certifica

Nombre:		
Cargo:		
Domicilio a efectos de notificación:		
C.P.:	Localidad:	DNI/ NIF:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

Relación de Justificantes que se adjuntan:

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL

2.2. Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

2.3. Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
De 1 de enero de 2.019 a 31 de diciembre de 2019	GASTOS DE PERSONAL	
De 1 de enero de 2.019 a 31 de diciembre de 2019	GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En _____ a _____ de _____ 20__

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL TESORERO/SECR

ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA.

OBJETIVOS CUMPLIDOS.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

PROPUESTAS DE MEJORA'.

- B) Autorizar al Consejero del Área de Políticas Sociales del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente convenio.
- C) Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 210 2310A 489.12, denominada CONVENIO ASOCIACIÓN AMADI: PLAN INSULAR DIABETES, por importe de 50.000,00 euros, a favor de la entidad ASOCIACIÓN MAJORERA PARA LA DIABETES (AMADI), con CIF G76057330.
- D) Dar traslado de la presente Resolución a la Asociación Majorera para la Diabetes (AMADI).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

